

Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 38/2024

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de 1os planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199 establece que, El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.

Ave. Hermanas Mirabal, Esq. Gral. Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Sto. Dgo. Norte, R. D. • Tel.: 809-331-7171





CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f). Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,...... (g). De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido....... Que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.

VISTO: El informe presentado por el Concejal, ALBERTO TEJEDA, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de Regidores que se Apruebe, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL, A NOMBRE DE LI KU CHANG CHEN., Ubicado en la Av. Charles de Gaulle Sabana Perdida, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-191-2024, Matricula No. 01000201685 del DC. 400570552797 con las coordenadas, 18.54426,-69.87608 y con una superficie en metros cuadrado de 40,090.00 mt2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe de la Directora de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto APRUEBA, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL, A NOMBRE DE LI KU CHANG CHEN., Ubicado en la Av. Charles de Gaulle Sabana Perdida, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-191-2024, Matricula No. 01000201685 del DC. 400570552797 con las coordenadas, 18.54426,-69.87608 y con una superficie en metros cuadrado de 40,090.00 mt2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto COMUNICA, la presente Resolución, a la Alcaldesa Licda. Betty Gerónimo Santana, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto ENVIA, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Licdo. Edward Martin Rosario Presidente del Concejo de Regidores

Licda. Yeny González Sánchez Secretaria del Concejo de Regidores